



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1132

RADICADO: 2018 00187 00

El memorial allegado por la parte demandante Banco Corpbanca, solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones demandadas tal como se verifica en los anexos 5 y 6 del expediente en medio virtual. Para ello se le requirió a fin de que aportara el poder con el que acreditara la calidad de apoderado de la entidad bancaria.

Efectivamente el abogado Luis Fernando Londoño Bedoya aporta poder otorgado por escritura pública por parte del representante legal de dicha entidad.

Ahora, a pesar de lo anterior, es evidente que en el expediente en medio físico, a folios 56 a 87 el Fondo Nacional de Garantías SA solicitó se le tuviera como subrogatario por el pago de la obligación a su cargo por la suma de \$295.903.661 a favor de la entidad financiera demandante, sin que se hubiera pronunciado el Juzgado sobre el particular, pues a folio 88 en auto del 12 de abril de 2019 se había requerido a la entidad a fin de que aportara el certificado de existencia y representación legal de banco Itau, pues según el folio 61 fue ésta entidad la que recibió el pago de dicha suma por pago en garantía de las obligaciones a nombre de los señores Gloria Cecilia Herrera Arango y Álvaro René Herrera Arango, sin que se hubiere cumplido dicha carga. Ello para verificar la representación legal del poder otorgado por la entidad bancaria a través del señor Hernando Osorio Vélez a Johana Angélica Guevera Rodríguez, quien manifestó recibir dicha suma de dinero en nombre de Itau Corpbanca.

Por lo tanto, no se terminará de manera total el presente proceso, sino que el mismo seguirá su curso en favor del Fondo Nacional de Garantías SA, en virtud de la subrogación que da cuenta los folios 59 a 87 del expediente en medio físico. Para ello se reconocerá la calidad de subrogatoria de las obligaciones pagadas a Corpbanca, hasta por la suma de \$295.903.661

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Reconocer en el Fondo Nacional de Garantías SA, la calidad de subrogatario por el pago parcial de las obligaciones a cargo de los demandados, hasta por la suma de \$295.903.661.

Segundo: Reconocer la calidad de litisconsorte por activa del Fondo Nacional de Garantías SA, en virtud de lo anterior.

Tercero: Dar por terminado el presente proceso del Banco Corpbanca frente a los demandados, conforme con lo expuesto.

Cuarto: Continuar el proceso a favor del Fondo Nacional de Garantías SA, en virtud del pago parcial que dicha entidad hiciera a la entidad bancaria demandante, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8467c7a1f20e9eca3bbc424c11e6560c207e8489158ed22503c1444d8748e2b4

Documento generado en 15/06/2021 10:45:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>